

# **TEMA 001 - Resumen**

La Constitución Española de 1978 (I). Los principios constitucionales. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. El Gobierno. Los Órganos Constitucionales de control del Gobierno: Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo. La función consultiva: el Consejo de Estado.

Fecha de actualización 05/09/2024



# 1. Introducción

# 1.1 Contexto y Fechas

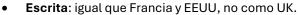
 La octava de nuestra historia (enmarcada en la transición española) – 1812, 1834 (Estatuto Real de 1834), 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y 1978

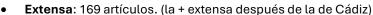
31 octubre 1978 <del>&gt;</del>	6 diciembre 1978 <del>&gt;</del>	27 diciembre 1978 <del>-&gt;</del>	29 diciembre 1978
Aprobada por las	Ratificada por el pueblo	Sancionada por el Rey	Publicada en el BOE
Cámaras	español ( <u>referéndum</u> ).	ante las Cortes	

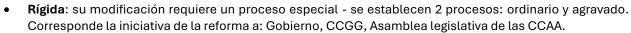
#### 1.2 Estructura

- 1 Preámbulo, 1 Título Preliminar, 10 títulos.
- Larga: 169 artículos + 15 disposiciones (4 adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria, 1 final)
- 2 Partes:
  - o Parte dogmática: Grandes Principios, definiciones, derechos fundamentales (Preámbulo y Tit. I)
  - o Parte orgánica: División de poderes, organización territorial, competencias (Tit. II al X y DA)

#### 1.2.1 Características







#### Reforma ordinaria

- Mayoría de 3/5 en cada cámara o comisión mixta
- Si no, mayoría absoluta en Senado y de 2/3 en Congreso
- Referéndum si lo piden 1/10 de alguna de las dos cámaras en quince días
- Reformada en 3 ocasiones:
  - (1992) Art. 13: sufragio pasivo para ciudadanos UE
  - (2011) Art. 135: déficit
  - (2024) Art. 49: discapacidad

#### o Reforma agravada (Art. 168)

- Mayoría de 2/3 en cada cámara y disolución de las mismas
- Nuevas cámaras deben ratificar decisión y aprobar nuevo texto por mayoría 2/3 en cada cámara
- Referéndum
- Monárquica: monarquía parlamentaria.
- Integradora / Consensuada: para poder ser aprobada se optó por un punto medio y compromiso.
  - Neutralidad al abordar ciertos problemas básicos.
  - Ambigüedad en el tratamiento de algunos problemas básicos.
  - Los problemas más controvertidos se desarrollarán en <u>futuras leyes.</u>
  - Ley Orgánica: procedimiento de elaboración y aprobación por mayoría absoluta.
- Constitucionalización de los Derechos Fundamentales.
- Democrática: Estado social y de derecho.
  - o Reconocimiento de derechos y libertades públicas
  - Soberanía nacional reside en el pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado
  - o División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo, Judicial.
- Derivada: adapta conceptos del constitucionalismo histórico y del europeo tras II Guerra Mundial.
- Norma con valor jurídico: Art. 9.1 "Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución"



# 2. Principios Constitucionales

Principios: Estado **democrático** (art. 1.1), Estado de **derecho** (art. 1.1), Estado **social** (art. 1.1), **Monarquía Parlamentaria** (art. 1.3), Estado **autonómico** (art. 2).



#### Artículo 1.

- "1. España se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**, que propugna como **valores superiores** de su ordenamiento jurídico **la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político**.
- 2. La <u>soberanía nacional</u> reside en el <u>pueblo español</u>, del que emanan los poderes del Estado.
- 3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria."

#### 2.1 Estado de Derecho

- Primacía de la Ley, se impone a todos los ciudadanos (art. 9.1, 97, 103 y 117).
- Leyes elaboradas por las Cortes (art. 66).
- **Igualdad** de los Ciudadanos ante la Ley (art. 14 y 9.2).
- Principios de jerarquía normativa y legalidad (art. 9.3)
- Legalidad de la Administración (art. 103 y 106).
- Separación de poderes como garantía de libertad y freno del poder (Título III, Título IV y Título VI).
- Reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales (Art. 14 y Título I, capitulo 2 sección 1)

## 2.2 Estado Social

- **Igualdad** (art.1.1), de todos los españoles ante la ley (art. 14).
- Los derechos económicos y sociales (Tít I, Cap III).
- El Estado debe atender al **crecimiento de la renta y la riqueza** y su más justa distribución (= Constitución Económica) (Tít VII):



# 2.3 Estado Democrático

- Un estado democrático es aquel en que la soberanía nacional reside en el pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado.
- Libertad de Expresión, y a la Igualdad -> La educación es fundamental.
- Valor superior: pluralismo político (Art. 1.1)
- Monarquía parlamentaria (1.3)
- Partidos políticos (Art. 6) y Sindicatos (Art. 7) adecuar estructura interna y funcionamiento a democracia
- Participación --> consecuencia de la democracia:
  - Derecho participación (Art. 23) → ILP, referéndum, ideas de democracia directa, etc.
  - o Participación en la Administración (Art. 105)
- Derecho de **reunión** (Art. 21)
- Derecho de asociación (Art. 22)
- Jurado (Art. 125)
- Seguridad Social (Art. 129)
- Iniciativa legislativa popular (Art. 87)
- Referéndum (Art. 92) y Referéndum de ratificación constitucional (Art. 168)

# 2.4 Monarquía Parlamentaria

- La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria (art 1.3).
- Forma política de Estado vs Forma política de gobierno.
- Monarquía como órgano constitucional/no órgano soberano. (Soberanía reside en el pueblo)







#### 2.5 Estado Autonómico

#### Artículo 2. Unidad y Derecho a la Autonomía

La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el **derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones** que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

- Autonomía no es soberanía
- Autonomía dentro de la unidad

# 3. Derechos Fundamentales (Tit. I)

- Dualidad: Derechos del ciudadano frente al estado y Derechos del propio sistema (gracias al Estado).
- Derechos subjetivos, derechos de los individuos.
- Elementos esenciales del ordenamiento jurídico.

#### TITULO I - De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo	Artículos
I: Españoles y Extranjeros	1113
II: Derechos y Libertades	14
Sección 1: Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	1529
Sección 2: Derechos y Deberes de los Ciudadanos	3038
III: Principios Rectores de la Política Social y Económica	3952
IV: Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales	53 y 54
V: Suspensión de los Derechos y Libertades	55

#### 3.1.1 Clasificación de los derechos y libertades por ámbito

- En el **ámbito de la persona:** a la vida (art.15)
- En la esfera privada: como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del art. 18.
- Políticos: la libertad de expresión (art.20), derecho a la participación (23), reunión y manifestación (21).
- **Económicos y sociales**: derecho a la huelga, a la propiedad, al trabajo, la libertad de empresa...

### 3.1.2 Derechos de protección máxima - artículos 14 y 15 al 29 (TIT. I, Sec. 1)

- Su desarrollo requiere de una Ley Orgánica (art. 81) y su modificación procedimiento agravado de reforma (168.1)
- Ante su violación -> recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional (art. 161.1b)

#### Artículos de los derechos fundamentales y de las libertades públicas)

Art 14: Igualdad ante la ley.	Art 21: derecho de reunión pacífica sin armas.
• Art <b>15:</b> derecho a la <b>vida</b> y a la integridad física y moral.	Art 22: derecho de asociación.
<ul> <li>Art 16: derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto.</li> </ul>	<ul> <li>Art 23: derecho de participación política y acceso a funciones y cargos públicos.</li> </ul>
Art 17: derecho a la libertad y a la seguridad.	Art 24: derecho a la tutela judicial efectiva.
<ul> <li>Art 18: derecho al honor, intimidad personal y familiar, propia imagen, inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones.</li> </ul>	Art 27: educación y libertad de enseñanza.
<ul> <li>Art 19: libertad de residencia y de circulación por el territorio nacional.</li> </ul>	Art 28: sindicación y huelga.
Art 20: libertad de expresión y derecho a la información.	Art 29: derecho de petición.



# 3.1.3 Derechos de protección media (Tit. I, Cap. II, Sección 2)

- Regulación por **ley ordinaria**.  $\rightarrow$  modificación por p**rocedimiento ordinario de reforma**.
- Protección por recurso de inconstitucionalidad.

#### Artículos de De los derechos y deberes de los ciudadanos

<ul> <li>Art 30: derecho y deber de defender España.</li> </ul>	Art 34: derecho de Fundación.
<ul> <li>Art 31: deber de contribuir al sostenimiento de los gastos público (=pagar impuestos).</li> </ul>	Art <b>35</b> : deber de <b>trabajar</b> y derecho al trabajo.
Art 32: derecho a contraer matrimonio.	Art 37: derecho a la negociación colectiva laboral.
Art 33: derecho a la propiedad privada y herencia.	Art 38: libertad de empresa.

# 3.1.4 Derechos de protección mínima (Tit. I, Capítulo III)

- Ligado al Estado del Bienestar → políticas sociales relacionadas con metas / aspiraciones de un Estado social.
- Presentan objetivos exigibles, pero no pueden extraerse consecuencias jurídicas inmediatas → Sólo se podrá reclamar ante la Justicia una vez se haya desarrollado una norma específica.

#### Artículos de los principios rectores de la política social y económica

<ul> <li>Art 39: Protección social, económica y jurídica de la familia.</li> </ul>	Art 46: Conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.
<ul> <li>Art 40: Progreso social y económico y distribución equitativa de la renta regional y personal.</li> </ul>	Art <b>47</b> : Derecho a una <b>vivienda</b> digna.
Art 41: Derecho a la Seguridad Social.	<ul> <li>Art 48: Participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.</li> </ul>
<ul> <li>Art 42: Derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero.</li> </ul>	<ul> <li>Art 49: Atención a las personas con discapacidad (reformado en 2024)</li> </ul>
Art 43: Derecho a la salud.	<ul> <li>Art 50: Derecho a pensiones adecuadas y periódicamente actualidades []</li> </ul>
Art 44: Derecho a la cultura.	Art <b>51</b> : Defensa de los <b>consumidores</b> y usuarios.
Art 45: Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.	Art 52: Organizaciones profesionales.

# 3.2 Protección de carácter institucional

Garantías normativas			Garantías jurisdiccionales		Garantías institucionales	
•	Reserva de Ley Orgánica 🗲 modificación artículos del	•	Derecho a <b>tutela</b>	•	Defensor del	
	Título I, Cap. II, Sección 1 se realiza por el <u>método "duro</u>		judicial efectiva.		Pueblo	
•	Reserva de Ley Ordinaria → Todo lo que no sea Título I,	•	Presunción de	•	Ministerio Fiscal	
	Capitulo II Sec 1.		inocencia,			
	<ul> <li>Art. 86.1: los <u>derechos y libertades</u> de los</li> </ul>		procedimiento judicial			
	ciudadanos del Título I <u>no pueden regularse por Real</u>	_	especial			
	<u>Decreto-Ley (el Gobierno)</u>	•	Habeas Corpus.			
	o Art. 82.1: los <u>artículos del Título I, Cap. II, Sección 1</u>	•	Recurso de Amparo			
	no pueden desarrollarse mediante Real Decreto		Constitucional			
	Legislativo (el parlamento delega al gobierno).	•	Recurso de			
			Inconstitucionalidad.			



#### 3.2.1 Recursos constitucionales

#### Recurso de Inconstitucionalidad

#### Protección frente a actos legislativos de los poderes públicos -> Si es una ley: se declara inconstitucional.

#### Legitimados para interponerlo: Presidente del Gobierno, Defensor del pueblo, 50 diputados o 50 senadores, Los órganos colegiados ejecutivos de las CCAA, y en su caso, las asambleas de las mismas.

#### Recurso de Amparo

- Protección de los derechos del <u>art.14 + los</u>
  <u>artículos del Título I, Cap. II, Sección 1 + art. 30.2</u>
  (objeción de conciencia), <u>originadas por actos</u>
  <u>jurídicos o los poderes públicos (Actos NO legislativos).</u>
- <u>Legitimados para interponerlo:</u> Toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, Defensor del pueblo, el Ministerio Fiscal.

# 4. La Corona (Tit. II)

- Regulado en Título II (después de los derechos fundamentales) y Art. 1.3.
   Es la denominación del órgano constitucional "Jefatura del Estado".
- La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados. → Sólo están libres de refrendo los nombramientos y relevos de la Casa Real.

#### 4.1 Sucesión

- Preferencia de la línea directa (hijos-nietos) sobre la línea colateral (hermanos-primos).
- Preferencia del varón y, en el mismo sexo, el de mayor edad.
- Principio de representación.
- Casos excepcionales:
  - o Si se extinguen todas las líneas sucesorias, las Cortes eligen sucesor.
  - o Si matrimonio contra la prohibición expresa del Rey + Cortes = excluido de la línea sucesoria.
  - Abdicaciones / Renuncias se regularán por Ley Orgánica. → LO 3/2014 Abdicación Rey Juan Carlos I

## 4.2 Regencia (art. 59)

- Regente sólo español 18+
- En caso de minoría de edad: padre / madre / pariente 18+ más próximo en la línea sucesoria.
- En caso de <u>incapacidad</u> (y reconocido por las Cortes), ejercerá la Regencia el **Príncipe/Princesa de Asturias**. Si es menor, el hipotético regente según el punto anterior hasta que sea 18+.
- Si no hay nadie, las Cortes nombran Regente, y podrá ser 1/3/5 personas.

#### 4.3 Tutela (art. 60)

- Debe ser mayor de edad y español de nacimiento
- El indicado en el testamento por el rey o sino, el padre o madre del Rey menor o quien nombre las Cortes Generales.
- No se acumula el cargo de Rey Regente y Tutor salvo el padre o madre del Rey menor.

## 4.4 Atribuciones según la Constitución Española

- Simboliza la unidad y permanencia del Estado frente a la división de poderes
  - o Mando Supremo de las Fuerzas Armadas.
  - o **Derecho de gracia** con arreglo a la ley, no se autorizan indultos generales.
  - o Conferir empleos civiles y militares, conceder honores y distinciones.
  - o Alto patronazgo de las Reales Academias.
- Representación del Estado en las relaciones internacionales





- Autoriza a las cortes la declaración de Guerra / Firma de la Paz.
- o Manifestar el consentimiento del estado para obligaciones internacionales.
- Acreditar embajadores / representantes diplomáticos. Recibir acreditaciones de representantes extranjeros.
- Moderador y árbitro:
  - Proponer candidato a Presidente del Gobierno, nombrarlo, poner fin a sus funciones de acuerdo a la Constitución.
  - o Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones.
  - o Convocar a **referéndum** (en los casos previstos en la CE78).
  - Nombrar y separar a los miembros del Gobierno a propuesta de su Presidente.
  - Estar informado de los asuntos de Estado. Presidir el Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
  - Sanción y promulgación de leyes.
  - o **Expedir los decretos** acordados por el Consejo de Ministros.

# 5. Las Cortes Generales (Tit. III)

#### Artículo 66

"1. Las Cortes Generales <u>representan al pueblo español</u> y están formadas por el <u>Congreso de los Diputados y el</u> **Senado**.

2. Las Cortes Generales ejercen la <u>potestad legislativa del Estado</u>, <u>aprueban sus Presupuestos</u>, <u>controlan la acción</u> <u>del Gobierno</u> y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables."

- Reguladas, además de la constitución, en LO 5/1985, Régimen Electoral General (LOREG), Reglamento del Congreso (febrero 1982) y Reglamento del Senado (mayo 1994)
- Órgano de acción continuada: no se interrumpe por vacaciones, y siempre queda la **Diputación**Permanente al ser disueltas o extinguirse el mandato.
- Bicameralismo atenuado (predominio del Congreso frente al senado).
- Los **Reglamentos** de ambas Cámaras **tienen valor de ley**, aunque desprovistas de su fuerza (sentencia 119/1990, 21.06.1990 del TC).
- La legislatura dura **4 años**, aunque pueden disolverse antes. Hasta ahora se disuelven de forma simultánea, pero en teoría podría no ser así.

# 5.1 El Congreso (Cámara baja)

- Órgano político por excelencia, el principal órgano en la elaboración de las leyes.
- El Congreso examina los proyectos y proposiciones de ley, incluso las iniciativas del Senado.
- Los vetos y enmiendas del Senado a un proyecto aprobado en el Congreso son fácilmente superables por éste.
- Sólo el Congreso puede convalidar o derogar Decretos-Leyes.
- El Congreso elige al Presidente del Gobierno, le otorga confianza y le exige responsabilidad política.
- El Congreso ha de autorizar al Presidente del Gobierno para que proponga al Rey la convocatoria de un referéndum.
- El Congreso monopoliza la intervención de las Cortes en los estados excepcionales.
- Composición según CE78: entre 300 y 400 diputados → LOREG fija 350 diputados.
- La circunscripción electoral es la provincia. Criterios de representación proporcional. → Asignación de escaños según sistema D'Hondt.
   Mínimo de 2 representantes por provincia, y el resto se distribuye según población.
   Ceuta y Melilla tienen 1 diputado cada uno.
- El Congreso se elige por 4 años.





# 5.2 El Senado (Cámara alta)

- Cámara de representación territorial (art. 69.1 CE)
- Elección:
  - o Cada provincia elegirá 4 senadores.
  - o Cada **isla mayor** (Mallorca, Tenerife, Gran Canaria) elige a **3** cada una.
  - Ceuta y Melilla 2 cada una.
  - Islas menores (Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma) eligen 1 senador cada una.
  - Cada CCAA (Asamblea CCAA) designa 1 senador (mínimo) + 1 por cada millón de habitantes. (Murcia 1.5M elige 1)
  - Los electores dan 1 voto como máximo a tres de los candidatos propuestos, del partido / candidatura que deseen, sin limitación. Los escaños se asignan a los candidatos que individualmente hayan recibido más votos.

Nota: No se utiliza D'Hont, sino un sistema mayoritario corregido.

#### Tiempos, validez y plazos:

- El Senado se elige por 4 años.
- Se puede disolver independientemente del Congreso, excepto en el caso de no haber elegido presidente en 2 meses tras unas elecciones.

## 5.3 El Presidente, El Pleno y la Mesa

- **Presidente** → Elegido por la Cámara, le corresponde el ejercicio de los p<u>oderes administrativos y poderes</u> de policía en el interior de su Cámara.
- Pleno → Formado por totalidad de los diputados/senadores.
- La Mesa → Órgano rector de la Cámara, actúa bajo dirección del Presidente, ostenta la representación colegiada de la Cámara en los actos a los que asista. Formado por:
  - Presidente + Vicepresidentes (4 en congreso y 2 en senado) + 4 secretarios

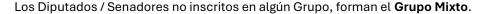
#### 5.4 Periodos de sesiones

- 2 periodos de sesiones ordinarias al año: feb-jun y sept-dic.
- Sesiones extraordinarias fuera de estos periodos → para un orden del día determinado, a petición de: El Gobierno, la Diputación Permanente o la mayoría absoluta de la Cámara.

## 5.5 Grupos Parlamentarios

Requisitos mínimos para constituir grupo parlamentario:

- Senado: 10 senadores.
- Congreso: 15 diputados ó 5 diputados + 15% votos en circunscripción (PNV, ERC...) ó 5 diputados + 5% votos toda España.





#### 5.6 La Junta de Portavoces

Función: Fijar el orden del día del Pleno.

#### 5.7 Las Comisiones

- Se dividen en: permanentes (legislativas y no legislativas) y no permanentes
- Art. 75.2 CE78 permite delegación legislativa plena en las Comisiones, por lo que pueden aprobar proyectos y proposiciones de ley.
- No se puede aprobar en Comisión: cuestiones internacionales, leyes orgánicas y de base, PGE.





# 5.8 La Diputación Permanente

- Existe una por cada Cámara.
- Función: velar por los poderes de la Cámara cuando no está reunida.
- Al menos **21 miembros** En proporción al nº de escaños de cada grupo parlamentario.

#### 5.9 Funciones de las Cortes Generales

# 5.9.1 Legislativa (art. 66.2)

- Iniciativa legislativa (=generar nueva ley / norma), compartida con el Gobierno, las Asambleas Legislativas de las CCAA, y los ciudadanos (iniciativa popular [art. 87 CE])
- Tramitación de proyectos y proposiciones de ley.
- Aprobación de las leyes.
- Delegación legislativa en el Gobierno → Gobierno redacta Real Decreto Legislativo.
- Convalidación / derogación de Decretos-Leyes adoptados por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad.
- Control de la regularidad de la sanción y promulgación real de las leyes aprobadas por las Cortes.

#### 5.9.2 Control al Gobierno (art. 66.2)

- [Art. 109] Exigir información al Gobierno, [Art. 111] hacer preguntas al Gobierno y sus Ministros y [Art. 111] formular interpelaciones que pueden dar lugar a mociones.
- Arts. 99 y 114: el Congreso otorga confianza al candidato propuesto a Presidente del Gobierno.
- Arts. 113 y 114: 10% miembros del Congreso pueden presentar una moción de censura → sólo 1 vez por periodo de sesiones por los mismos signatarios.
- Art. 112: aprobar / rechazar una cuestión de confianza.
- Art. 116: Autorizar prórroga de la **declaración del Gobierno de los estados de alarma**. El congreso autorizar al gobierno declarar **estado de excepción**. Congreso declarar **estado de sitio**.
- Arts. 93 y 94: celebración de tratados internacionales.

#### 5.9.3 Finanzas (art. 66.2)

- Arts.: 66 y 134: aprobación de los PGE del Estado elaborados por el Gobierno
- Art. 131.1: planificación (por ley) de la actividad económica general.
- Art. 128.2: ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
- Art. 133: establece tributos, por ley.
- Art. 135: autoriza al Gobierno a emitir Deuda Pública y contraer crédito. [Modificado en 2011]
- Control de las cuentas del Estado, a través del Tribunal de Cuentas.

#### 5.9.4 Otras funciones

- Autorizar referéndum consultivo de decisiones políticas de trascendencia (Ej.: entrada OTAN). (Art. 92)
- Declaración de guerra (Art. 63.3).
- En relación a la **Corona**: sucesión (Art. 57.3), exclusión en la sucesión (Art. 57.4), inhabilitación del Rey (Art. 59.2), designación de la Regencia (Art. 59.3), nombramiento del tutor del Rey menor (Art. 60.1), proclamación del Rey (Art. 61.1).
- Propuestas y Nombramientos:

	Elegidos por	Elegidos por
	<u>Congreso</u>	<u>Senado</u>
Magistrados <b>Tribunal Constitucional</b> (propuesta al rey). (Art. 159.1)	4	4
Vocales CGPJ (propuesta al rey). (Art. 122.3)	4	4
Consejeros <b>Tribunal de Cuentas</b>	6	6
Defensor del pueblo (art. 54)	Votación 3/5	Ratificación 3/5







# 6. El Gobierno (Tit. IV)

- Regulación:
  - CE: Título IV (del Gobierno y la administración) y Título V (de las relaciones del gobierno y las CCGG)
  - o **Ley del Gobierno 50/1997** → desarrolla el título IV de la CE.
  - o Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público.
- Dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado
- Es **autónomo**, con **competencias propias** distintas de las del Parlamento, que ejerce por derecho propio y no por delegación.
- No está sometido a las indicaciones del Parlamento, pero sí a su **control**.
- Le corresponde la dirección política, aunque necesita colaboración parlamentaria.

## 6.1 Principios de funcionamiento

- Presidencialista: El presidente manda más que los ministros.
- Principio de Colegialidad. Actúa en consejo. (art. 5.1 de Ley 50/1997)
- Principio Departamental: organización de la AGE en Departamentos Ministeriales.

## 6.2 Composición

- El Art. 98.1 CE: **Presidente** + **Vicepresidente**(s) + **Ministros** + **otros miembros** según la Ley (La Ley 50/1997 no establece otros).
- Requisitos para ser miembro del Gobierno (Ley 50/1997):
  - o Español 18+, derechos de sufragio activo y pasivo, no estar inhabilitado para cargo público.
- El Presidente es quien (por Real Decreto) crea, modifica, elimina Ministerios y Secretarías de Estado (Ley 50/1997).
- El Presidente propone a su gabinete de Gobierno y el rey los nombra (art. 100 CE78, art 12.2 de Ley 50/1997)

# 6.2.1.1 Órganos de Colaboración y Apoyo del Gobierno

Establecidos en el Cap. II de Ley 50/1997:

- Secretarios de Estado: órganos superiores de la AGE.
- Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.
- Secretariado del Gobierno.
- Gabinetes: apoyo político y técnico del Presidente del Gobierno, Vicepresidente(s), Ministros y Secretarios de Estado.
- Comisiones delegadas: son órganos colegiados del Gobierno que examinan y estudian cuestiones de carácter general. → Actualmente (<u>Real Decreto 1/2024</u>) hay 5 comisiones: Asuntos Económicos, Consejo de Seguridad Nacional, Asuntos de Inteligencia, Reto Demográfico, Agenda 2030

# 6.3 Nombramiento y Cese del Presidente del Gobierno y el Gobierno

#### Nombramiento ordinario del Presidente (art. 99 CE)

- Figura especial: elegido por Congreso, no como los ministros, por mayoría absoluta (1/2 + 1 de todos), o mayoría simple (más a favor que en contra) a las 48h. Funciones Especiales (Ley 50/1997).
- Nombrado por el rey.

#### Nombramiento tras Moción de Censura (art. 113 y 114)

Moción de censura constructiva → se acompaña de nuevo candidato a Presidente.

#### Cese del Gobierno y gobierno en funciones

• El Gobierno cesa si cesa el presidente.

Motivos de cese: fin de legislatura, disolución anticipada a discreción del Presidente del gobierno (según art. 115), dimisión o fallecimiento del presidente, si triunfa una moción de censura o se pierde



una moción de confianza.

#### 6.3.1.1 Gobierno en funciones

El Gobierno cesante continúa en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno (art. 101.2 CE). El **Presidente en funciones no puede**:

- Proponer al Rey la disolución de alguna de las Cámaras o las Cortes.
- Plantear una moción de confianza.
- Proponer al Rey un referéndum consultivo.

#### El Gobierno en funciones no puede:

- Aprobar propuesta Presupuestos Generales.
- Presentar **Proyectos de Ley** al Congreso / Senado

#### 6.4 Funciones del Gobierno

# 6.4.1 Función Política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado



- Definición de objetivos y programa político
- Dirigir la política exterior
- Negociación y firma de tratados internacionales → requiere ratificación por CCGG.
- Logro del equilibrio entre las instituciones estatales
  - o Decidir disolución de las cortes (Art. 115) y propuesta de elecciones.
  - o **Proponer** al Rey la celebración de un **referéndum consultivo**.
  - o Presentar recurso de inconstitucionalidad.
  - Requerir al Trib. Cons. que se pronuncie sobre la constitucionalidad de un tratado.
- Mando de las FFAA, declaración de guerra, firma de paz (formalmente pertenecen al Rey, pero el contenido corresponde al Gobierno).
- Declaración Estado de Alarma, y propuesta al Congreso de Estado de Excepción, Estado de Sitio
- En relación a las CCAA:
  - o Convocar las Asambleas elaboradoras de los proyectos estatutarios (Art. 151.2.1)
  - Control del ejercicio de funciones delegadas correspondientes a materias de titularidad estatal (Arts. 153b y 150.2)
  - o Nombrar delegados del gobierno para dirigir la AGE en la Comunidad Autónoma (Art. 154)
  - Obligar al cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de las CCAA (Art. 155)
  - Impugnación ante el TC de las disposiciones y resoluciones de las CCAA (Art. 161.2).
- Nombramientos → Propuesta de 2 miembros del Tribunal Constitucional, Nombramiento Fiscal General del Estado.

#### 6.4.2 Funciones Legislativa y Reglamentaria

1) Iniciativa legislativa -> Compartida con Congreso, Senado, Asambleas de las CCAA e iniciativa popular.

#### 2) Potestad reglamentaria

- Consejo de Ministros → Real Decreto
- Ministros → Orden Ministerial
- 3) Dictado de leyes (Decreto-Ley y Decreto-Legislativo)

Nota: Se recomienda revisar las diferencias entre Real decreto Ley y Real decreto Legislativo en el tema 007.

#### 6.4.3 Función Ejecutiva

- El Gobierno es el responsable del desempeño eficaz de la Administración.
- Controla directamente y tiene a su disposición las fuerzas de seguridad.



#### 6.5 El Presidente del Gobierno

#### Funciones propias:

- Representar al Gobierno.
- Establecer el **programa político** del Gobierno y sus directrices.
- Plantear una moción de confianza ante el Congreso, previa consulta al Consejo de Ministros.
- Interponer recurso de inconstitucionalidad.
- Remodelación de la estructura orgánica del Gobierno, mediante Real Decreto.
- Proponer al Rey los miembros del gobierno: Vicepresidentes y Ministros (art. 100)
- Cese de miembros de gobierno (Art. 100).
- Resolver conflictos entre las atribuciones de los Ministerios.
- Impartir instrucciones a los demás miembros del Gobierno.

#### 6.6 Los Ministros

Ministro = político (miembro del Gobierno) + administrador (órgano superior de su Ministerio).

#### Tienen competencia y responsabilidad en:

- Desarrollar la acción del Gobierno en el ámbito de su Ministerio.
- Refrendar los actos del Rey en materia de su competencia.
- El Artículo 41 de la Ley 40/215 dicta que corresponde a los Ministros:
  - Ejercer potestad reglamentaria.
  - o Fijar **objetivos del Ministerio**, aprobar planes de actuación y asignar recursos.
  - Organización interna de su Ministerio.
  - Nombramiento de los titulares de los órganos directivos del Ministerio y Organismos públicos dependientes.
  - o Dirigir la actuación de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ministerio.

# 7. Tribunal de Cuentas (Tit. VII y Art. 136 CE)

- Es el **supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado,** así como del sector público.
- Regulado en CE78 Art.136, Ley Orgánica 2/1982, y la Ley 7/1988.
- Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

# 7.1 Naturaleza y funciones

No forma parte del Poder Judicial → Depende directamente de las Cortes
 Generales → Remite a las Cortes Generales un informe anual

#### **Función Fiscalizadora:**

- Control económico financiero: fiscalización e intervención de la actividad financiera del Estado al margen de connotaciones políticas, y con arreglo a la técnica contable, jurídica y económica.
- No es control político → control financiero estricto.
- Debe fiscalizar:
  - o **Ejecución de programas de ingresos / gastos** públicos.
  - o Contratos del sector público.
  - o Variaciones patrimoniales del sector público.
  - o Uso realizado de las variaciones de los créditos presupuestarios iniciales.
  - o **Ejecución del Presupuesto** aprobado por las Cortes, examinando la Cuenta General del Estado.
  - Actividad de entes privados subvencionados con fondos públicos.
  - Cancelación de fianzas



No confundir con la IGAE (Intervención General del Estado)



#### Función jurisdiccional

- Función para enjuiciar la responsabilidad contable.
- Exigir responsabilidad derivadas de las acciones anteriores.

#### 7.1.1 Jurisdicción

- Jurisdicción: todo el territorio nacional sin perjuicio de otros órganos fiscalizadores que prevean las CCAA en sus estatutos.
- Organismos y entidades que fiscaliza: AGE, CCAA, Corporaciones locales, Entidades gestoras de la SS,
   Organismos autónomo, Sociedades estatales y demás empresas públicas

# 7.2 Composición, organización y funcionamiento

- <u>Presidente</u> 

  nombrado durante 3 años entre sus miembros por el Rey, a propuesta del Pleno del Tribunal.
- <u>El Pleno</u> → Integrado por **12 Consejeros de Cuentas** (6 Congreso + 6 Senado), votados con mayoría de 3/5 cada uno, para un periodo de **9 años**. Forman parte del Pleno el Presidente y el Fiscal de Tribunal.
- Comisión de Gobierno -> Presidente + Consejeros de Cuentas Presidentes de Sección.
- Sección de Fiscalización
  - o Corresponde verificar las cuentas de los entes públicos.
  - Organizada en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada cual hay un <u>Consejero</u> de <u>Cuentas</u>, y que tienen adscrito un <u>abogado fiscal</u> adscrito al Departamento designado por el Fiscal.

#### • Sección de Enjuiciamiento

- Función de enjuiciamiento y conocer las apelaciones contra resoluciones de 1º instancia dictadas por consejeros de cuentas.
- o Organizada en Salas, integradas por un Presidente, 2 Consejeros de cuentas
- Fiscalía de Cuentas
- Secretaría General

# 8. Defensor del Pueblo

Regulación: CE78 Art. 54, LO 3/1981 y Reglamento del Defensor del Pueblo.

#### 8.1 Características

- Encargado de proteger los **derechos fundamentales del título I CE** frente a la Admon.
- Alto Comisionado de las cortes Depende de las cortes autonomía operativa Informe anual a las cortes.
- Encuadrado fuera de la Admon.
- No es órgano jurisdiccional Sus resoluciones se limitan a sugerir medidas.
- Puede interponer recursos de amparo y de inconstitucionalidad ante el TC.

Puede haber DP en cada CCAA (si se recoge en sus estatutos). Existe DP en la Unión Europea.

# 8.2 Designación y cese

#### Designación:

- Español 18+, en pleno disfrute de derechos civiles y políticos.
- Elegido por mayoría **3/5 Congreso** + ratificación por **3/5 Senado**.  $\rightarrow$  Si ninguno obtiene las dos mayorías necesarias, la Comisión propone otros candidatos, y mayoría 3/5 Congreso y absoluta Senado.
- Mandato: **5 años**.





#### Cese:

 Renuncia, expiración del plazo para su nombramiento, fallecimiento, cese por negligencia, incapacidad sobrevenida, condena por delito doloso (3/5 de ambas cámaras para cese por negligencia, incapacidad o condena por delito.)

#### 8.3 Procedimiento de actuación

- Puede iniciar el procedimiento de oficio o por una queja de cualquier persona física o jurídica.
- Tiene Facultades inspectoras y de investigación. La investigación es sumaria e informal.
- Deber de colaboración de las AAPP
- Al final de la investigación, el Defensor emite una **Resolución**, que puede ser: <u>Sugerencia</u>, <u>Advertencia/Recordatorio o Recomendación</u>.
- Hace informe anual a las Cortes y puede hacer informes extraordinarios.
- Puede presentar recurso de inconstitucionalidad y recurso de amparo.

# 9. Función Consultiva

- La Administración consultiva aconseja y asesora a la Administración activa.
- Realizan sus funciones mediante la emisión de informes o dictámenes, de carácter jurídico o técnico.
- · Los informes pueden ser:
  - o **Preceptivos** (el órgano decisor tiene obligación de pedirlo) o **Facultativos** (no es obligatorio);
  - o Vinculantes (el decisor está obligado a seguirlos) o no vinculantes.

# 9.1 Órganos Colegiados y Órganos Staff

#### VENTAJAS de los órganos colegiados

## INCONVENIENTES de los órganos colegiados

- Posibilidad de especialización de sus miembros.
- Carácter plural.
- Permite aportación de diferentes pareceres, ponderación en la respuesta, discrepancias mediante votos particulares.
- Excesivo formalismo y solemnidad.
- Lentos y estáticos.
- Limitado a determinados aspectos de la toma de decisiones.

#### Tipos de órganos:

- Secretarías Generales técnicas -> Asistencia técnica y administrativa al Ministro y realización de estudios junto con reunir documentación sobre las materias propias del Ministerio.
- <u>Órganos Consultivos unipersonales</u> → Vocales asesores, asesores técnicos, directores de programas, etc., llevan el peso del apoyo directo a los órganos decisores.
- Órganos consultivos colegiados de los Ministerios
- Dirección del Servicio Jurídico del Estado
  - Es el Centro Superior Consultivo de la Administración Central, sin prejuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Estado.
  - o Hay **Abogados del Estado**, dependientes de la Dirección del **Servicio Jurídico del Estado**.
  - o Los Ministerios deben pedir informes sobre cuestiones de carácter jurídico.

#### 9.2 Consejo de Estado

- Regulación: CE78 Art.107, LO 3/1980, LO 3/2004, RD 1674/1980 y Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.
- El Consejo de Estado (CdE) es el supremo órgano consultivo del Gobierno.
- Valora aspectos de oportunidad / conveniencia y eleva propuestas legislativas al Gobierno.
- El CdE eleva anualmente al Gobierno una memoria anual de su actividad del periodo anterior.
- La consulta al CdE será facultativa por defecto, salvo que alguna ley establezca que su consulta deba



ser preceptiva. Los dictámenes del CdE no serán vinculantes, salvo que la ley disponga lo contrario.

- o Si se cumple con el dictamen (no vinculante): de acuerdo con el CdE.
- Si no se cumple con el dictamen: oído el CdE.
- Pueden consultar al CdE: Presidente del Gobierno, cualquier Ministro, Presidentes de las CCAA (aunque tienen sus propios consejos de estado) y los particulares pueden pedir audiencia.
- Dictamina en todas las cuestiones que con carácter facultativo le remite el Gobierno, o los presidentes de las CCAA
- Art 21 LO 3/1980: Supuestos en que se consulta al Pleno (ver en LO 3/1980)
- Art 22 LO 3/1980: Supuestos en que se consulta a la Comisión Permanente (ver en LO 3/1980)
- Art 23 LO 3/1980: **Comisión de Estudios**. El Gobierno le puede proponer que haga estudios y que elabore propuestas legislativas o de reforma constitucional
  - La Comisión de Estudios fue creada por LO 3/2004, gobierno Zapatero, que luego le pidió una propuesta de reforma de constitución sobre:
    - La supresión de la preferencia del varón en la sucesión al trono.
    - La recepción en la Constitución del proceso de construcción europea.
    - La inclusión de la denominación de las CCAA.
    - La reforma del Senado.

#### 9.2.1 Organización y composición

#### • El Pleno

- o **Presidente**: elegido por RD del Consejo de Ministros.
- Consejeros permanentes: por RD del Consejo de Ministros, entre Ministros, Letrados mayores, funcionarios con 15+ años de experiencia, ... Cargo vitalicio.
- o Consejeros natos: Mientras estén en el cargo.
  - Dtor. Real Academia Española, Pte. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Pte. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Pte. Consejo Económico y Social, Fiscal General del Estado, Gobernador del Banco de España, etc.
- o Consejeros natos vitalicios: expresidentes del Gobierno.
- o Consejeros electivos: 10, por RD del Consejo de Ministros, entre Diputados, Senadores,
- <u>Comisión Permanente</u> → Presidente + Consejeros permanentes + Secretario General.
- Comisión de Estudios → Presidente + 2 consejeros permanentes + 2 cons. Natos + 2 cons. Electivos + Secretario General.
- Secciones (mínimo 8, igual nº que Consejeros permanentes)
- Letrados de CdE: funciones de apoyo al CdE, cuerpo muy prestigioso.

